REPÚBLICA DEL PERÚ

San Martín

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 609 -2019-GRSM/GR

Moyobamba, 17 DIC. 2019

VISTO:

El expediente Nº 001-2019095863, que contiene la Nota Informativa N° 394-2019-GRSM/OCP de fecha 14 de noviembre de 2019, la Nota Informativa N° 085-2019-GRSM/OCP-MLT de fecha 14 de noviembre de 2019, el Memorando N° 285-2019-GRSM/ORAL de fecha 11 de noviembre de 2019, la Nota Informativa N° 345-2019-GRSM/OCP de fecha 18 de octubre de 2019, la Nota Informativa Nº 010-2019-GRSM/OCP-IELT de fecha 06 de setiembre de 2019, el Memorando Nº 1937-2019-GR-SM/GRDE de fecha 23 de agosto de 2019, el Informe Legal N° 834-2019-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, cuyo 188, señala que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley".

Que, con la Nota Informativa N° 345-2019-GRSM/OCP de fecha 18 de octubre de 2019, la Oficina de Control Patrimonial remite a la Oficina Regional de Administración el expediente de propuesta de Asignación en Uso de predios estatales para la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transferencia de Conocimientos y Tecnologías, en la Granja Ganadera de Calzada – Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín".

Que, la Nota Informativa N° 345-2019-GRSM/OCP ha señalado que: "*Es necesario que la Gerencia General Regional Autorice la asignación del área de 63.0465 Has. ubicado sobre dos predios de propiedad del Gobierno Regional San Martín inscritas en las partidas electrónicas N° 11100646 con un área de terreno de 32.1690 Has y PE. N° 11100647 con un área de terreno de 30.8775 Has. haciendo un área total de 63.0465Has. sobre parte de la cual se encuentran las instalaciones de la Granja Ganadera de Calzada con la finalidad de que se pueda ejecutar en él, el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Transferencia de Conocimientos y Tecnologías, en la Granja Ganadera de Calzada del Distrito de Calzada – Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín", luego de ello la Oficina Regional de Administración emitirá la Resolución Directoral Regional Administrativa y dispondrá que a través de nuestra oficina se formalice la entrega del bien mediante Acta de Entrega – Recepción, que será suscrita por los responsables de la Oficina de Control Patrimonial de ambas Unidades Ejecutoras y en ella se establecerán las condiciones y compromisos de ambos relacionados*

Resolución Ejecutiva Regional
Nº 609 -2019-GRSM/GR

con el acto, sin que ello tenga que reflejarse en los asientos registrales."

Que, inicialmente la Ley N° 25554 'Acciones referidas a primera inscripción de dominio, afectaciones en uso y adjudicaciones en venta directa de terrenos de propiedad fiscal, sólo serán aprobadas, en cada caso, mediante Resolución Suprema' disponía que las acciones referidas a las primeras inscripciones de dominio, afectaciones en uso, así como las relativas a los demás actos de administración, adquisición y disposición de propiedad estatal a su cargo, serán aprobadas mediante Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SBN), salvo en lo referente a las ventas directas de inmuebles de propiedad estatal que serán aprobadas mediante Resolución Suprema, con informe favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SBN).

Que, el inciso j) del Artículo 35° de la Ley N° 27783 'Ley de Bases de Descentralización' el inciso j) del numeral 1) del artículo 10° y el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 'Ley Orgánica de Gobiernos Regionales', establecen que es competencia de los Gobiernos Regionales administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 'Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales', modificado por la Ley N° 30230 señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales tiene facultades para dejar sin efecto los actos administrativos que asignen predios estatales y que no hayan cumplido con la finalidad de la asignación. En consecuencia se encuentra dentro del marco normativo, la facultad de las entidades de asignar en uso predios estatales para finalidades públicas.

Que, mediante el Informe Legal Nº 834-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina por la procedencia de la asignación en uso a favor de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional San Martín, de dos predios estatales, actuando de conformidad a lo establecido en el El inciso j) del Artículo 35° de la Ley N° 27783 el inciso j) del numeral 1) del artículo 10° y el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29151.

Que, por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y Nº 28013; la Resolución Ministerial Nº 155-2011 -VIVIENDA; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.-</u> DISPONER LA ASIGNACIÓN EN USO A FAVOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, DE DOS PREDIOS ESTATALES, EL PRIMERO CON UN ÁREA DE TERRENO DE 28.8256 HAS. INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11100646, Y EL SEGUNDO CON UN ÁREA DE TERRENO DE 30.8775 HAS. INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11100647., con la finalidad de que se pueda ejecutar en dicho predio el Proyecto de Inversión: '**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS, EN LA GRANJA GANADERA DE CALZADA DEL**

Resolución Ejecutiva Regional

N° 609 -2019-GRSM/GR

DISTRITO DE CALZADA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', actuando de conformidad a lo establecido en el inciso j) del Artículo 35° de la Ley N° 27783 el inciso j) del numeral 1) del artículo 10° y el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29151.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Oficina de Control Patrimonial realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución, en copia certificada legible, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL